



### 3.3.5 Bases de la Convocatoria del Programa de Proyectos para Investigadores Principales Noveles de la Universidad de Huelva

(aprobada en Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2019)

#### 1. Objeto

La presente Resolución, en el marco de Estrategia de Política de Investigación y Transferencia aprobada por la Universidad de Huelva el XXX de XXX de 2019, aprueba la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas destinadas a promover la financiación de proyectos de investigación para personal investigador novel de la Universidad de Huelva en las áreas científico-técnicas del PAIDI 2020 y que supongan la obtención de nuevos conocimientos generales, científicos o técnicos y su transferencia desde los centros que los generen.

#### 2. Requisitos del personal investigador beneficiario

La presente convocatoria está dirigida al personal investigador novel de la Universidad de Huelva, entendiéndose por tal al personal investigador que no haya disfrutado nunca de financiación como investigador/a principal (IP) en convocatorias públicas (autonómicas, nacionales o internacionales) competitivas de proyectos de investigación en el momento del cierre del plazo de solicitudes.

El personal investigador principal solicitante debe ostentar el título de doctor, y tener vinculación contractual o estatutaria indefinida en vigor, o contrato de los programas Ramón y Cajal o Juan de la Cierva con la Universidad de Huelva en el momento de presentación de la solicitud.

La participación de los miembros del equipo de investigación estará limitada a una única solicitud en cualquier convocatoria de proyectos convocada por la Universidad de Huelva en el marco de su Estrategia de Política de Investigación y Transferencia (en adelante EPIT), debiendo estar el IP adscrito a un grupo PAIDI de la Universidad de Huelva, o en trámite de solicitar su creación. El personal componente del equipo de investigación no tendrá limitación de edad y estará compuesto por personal investigador adscrito a la Universidad de Huelva, con los requisitos dispuestos en la EPIT. Asimismo, podrá incluirse como personal colaborador, el proveniente de distintas universidades, organismos u otros centros de investigación.

Será requisito indispensable que todos los miembros del equipo investigador de la UHU que participen en un proyecto estén dados de alta en ORCID, en ResearcherID, y estén dados de alta para autoarchivar en el Repositorio Institucional Arias Montano.

El equipo investigador de las solicitudes financiadas se comprometerá a participar en la siguiente convocatoria de solicitudes de proyectos del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación, salvo que exista motivo de incompatibilidad. De no cumplirse este requisito, el beneficiario de la ayuda no podrá concurrir a ninguna de las ayudas previstas en el EPIT en las dos anualidades siguientes a aquella en la que se concedió la ayuda.

#### 3. Características y duración de los proyectos

El número de proyectos financiados vendrá determinado por el importe total disponible de la convocatoria de 75.000€ recogido en la Estrategia de Política de Investigación y Transferencia.

La cuantía de las ayudas será de un máximo de 7500 € por proyecto. Estas ayudas se conceden por un solo año improrrogable.

#### 4. Gastos subvencionables

El presupuesto de la ayuda solicitada se podrá destinar a los siguientes conceptos subvencionables:

a) Costes de adquisición y alquiler de instrumental y material necesario para la actuación.

b) Costes de adquisición de material fungible y suministros de carácter científico o técnico con relación indubitada con el proyecto de investigación.

c) Costes de conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas. Costes de solicitud y otros costes asociados a la protección de la propiedad industrial o intelectual.

d) Costes de contratación de servicios externos, consultorías y subcontratación destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación.

e) Costes de servicios generales de investigación de la universidad, conforme a las tarifas oficiales aprobadas por esta Universidad.

f) Gastos originados por los componentes del equipo de investigación y del equipo colaborador o de trabajo, o personal colaborador, derivados de estancias breves en otros centros de investigación (duración máxima de tres meses), viajes, desplazamientos, dietas, cuotas de inscripción en cursos de corta duración, congresos y jornadas, organización de actividades de transferencia, difusión y divulgación científica relacionadas directamente con el proyecto así como la organización de congresos, simposios, cursos, seminarios, jornadas, foros y exposiciones, edición de libros, gastos de publicación, páginas web y cualquier otro que se derive directamente de la actuación y sean necesarios para su ejecución.

Los gastos de viaje, alojamiento y manutención que se imputen estarán limitados por los importes establecidos por las Normas de Ejecución Presupuestaria de la Universidad de Huelva.

Se admitirán exclusivamente los gastos realizados por el personal componente del equipo de investigación y de aquellos colaboradores incluidos inicialmente en la solicitud o aquellos que se incluyan en los informes de justificación de manera motivada.

No se consideran gastos subvencionables:

- La contratación de personal.

- Las comidas de trabajo y otras atenciones protocolarias.

- Otros gastos que no obedezcan al objetivo del proyecto.

#### 5. Presentación de solicitudes y plazos

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles y se comunicará a la comunidad universitaria, a través de la web de la EPIT de la Universidad de Huelva.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo estará disponible en la web de la EPIT y se acompañará de la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud normalizada que deberá incluir el título del proyecto, el presupuesto y los miembros del equipo de investigación.

- Curriculum vitae abreviado de la persona investigadora responsable del proyecto (investigador/a principal), en un máximo de cuatro páginas.

- Curriculum vitae abreviado del personal investigador de la



Universidad de Huelva componente del equipo de investigación.

-Memoria científico-técnica del proyecto (Máximo 20 páginas) conforme a los siguientes epígrafes:

- Propuesta científica

- &#9702; Resumen de la propuesta
- &#9702; Antecedentes del proyecto
- &#9702; Objetivos del proyecto
- &#9702; Metodología y plan de trabajo

- Impacto esperado de los resultados
- Capacidad formativa

Las solicitudes irán dirigidas al Vicerrector de Investigación y Transferencia de la Universidad de Huelva y deberán presentarse por Registro de la Universidad de Huelva, sea presencial o telemático, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas (LPACAP) en relación con la Disposición Final Séptima.

### 6. Evaluación y selección de solicitudes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por Resolución del Vicerrector de Investigación y Transferencia, se hará pública la relación provisional de propuestas admitidas y excluidas, con indicación en este último caso de la causa de exclusión, en la web EPIT, que servirá de notificación a los interesados, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la LPACAP.

Asimismo, se concederá para la subsanación de las causas que originaron su exclusión un plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la lista, no pudiéndose presentar en este plazo documentos acreditativos de méritos distintos a los ya reseñados en el Curriculum ni reformular las solicitudes presentadas.

Transcurrido el plazo citado, se hará pública, en la web de la EPIT, la lista definitiva de propuestas admitidas y excluidas, que servirá de notificación a los interesados, según el artículo 45.1.b) de la LPACAP.

En el caso de que todos los proyectos estuvieran admitidos en la relación provisional, ésta devendrá en definitiva. Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el/la Rector/a en el plazo de un mes a partir su publicación según establecen los artículos 121 y 122 de la LPACAP.

El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia remitirá las solicitudes a un órgano externo para su evaluación. La cuantía de la misma se detraerá, en caso de producirse, del importe total disponible de la convocatoria.

La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo de acuerdo con los criterios objetivos fijados para este programa de la EPIT, conforme a los siguientes criterios de valoración y puntuación:

- Calidad científico-técnica, relevancia y viabilidad de la propuesta (Puntuación máxima: 60 puntos).
- Calidad, trayectoria y adecuación del equipo de investigación (Puntuación máxima: 30 puntos).
- Impacto científico-técnico o internacional de la propuesta (Puntuación máxima: 10 puntos).

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Investigación, en función de las disponibilidades presupuestarias, realizará la propuesta provisional de selección de solicitudes teniendo en cuenta la valoración realizada y según los siguientes criterios:

a) Ordenación de los proyectos de mayor a menor puntuación. En caso de igualdad de puntuación se priorizarán los proyectos con mayor puntuación en el apartado "Calidad y excelencia científica" de la propuesta. Si persistiera el empate se priorizará aquel proyecto con mayor puntuación en el apartado b) de Curriculum. Si persistiera el empate, se dará prioridad a aquella solicitud en la que la IP sea mujer y, si aun así persistiera el empate, aquella con mayor participación de mujeres en el equipo de investigación.

b) No se incentivarán aquellos proyectos cuya evaluación sea inferior a 60 puntos.

### 7. Resolución

Una vez recibida la valoración de las propuestas por el órgano evaluador, la Comisión de Investigación aprobará la propuesta inicial de adjudicación, conteniendo la puntuación obtenida por los solicitantes en cada apartado del baremo, abriéndose un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que se estimen oportunas. La resolución provisional se publicará en la web de la EPIT.

Mediante correo electrónico a la lista todos se anunciará que han sido publicadas en la web de la EPIT, así como los plazos de presentación de alegaciones, lo que servirá de notificación a los solicitantes de proyectos, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la LPACAP. La indicación de la puntuación obtenida en cada apartado del baremo se considera motivación suficiente, conforme al artículo 35.2 de la citada Ley. Toda la documentación del expediente administrativo quedará depositada en la Oficina de Gestión de Investigación.

Las reclamaciones presentadas serán resueltas por la Comisión de Investigación.

Resueltas las posibles reclamaciones o transcurrido el plazo establecido al efecto sin que se hayan producido, la Comisión de Investigación realizará la propuesta final de adjudicación, para que sea aprobada por el Vicerrector de Investigación y Transferencia, publicando el listado de adjudicaciones definitivas en la web de la EPIT. Dicha publicación tendrá el carácter de notificación a los adjudicatarios de los proyectos, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la LPACAP.

La resolución se dictará en el plazo máximo de un mes contado a partir del informe de valoración de propuestas por parte del órgano evaluador, contados a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes. En el supuesto de no producirse la resolución en el año natural del presupuesto asignado de la EPIT, se entenderán desestimadas las solicitudes.

Contra la resolución definitiva del Vicerrector prevista en el párrafo anterior, podrá interponerse recurso de alzada ante el/la Rector/a en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en la web de la Oficina de Gestión de Investigación, de conformidad con los arts. 121 y 122 de LPACAP.

### 8. Principios que han de respetar los proyectos de investigación.

Los proyectos financiados con estas ayudas deberán cumplir con lo establecido en los principios internacionales y en la normativa vigente en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medioambiente, patrimonio natural y biodiversidad, patrimonio histórico y cultural y protección de datos. En caso de proyectos con implicaciones bioéticas o de seguridad, en el formulario de solicitud se incluirá compromiso de aportar, en la fase de aceptación, certificado favorable del correspondiente Comité. En caso de no aportar el certificado favorable en el plazo de diez días hábiles desde la resolución provisional, se entenderá desestimada la solicitud.

Cualquier cambio que afecte a las condiciones iniciales de



concesión del proyecto de investigación deberá ser autorizado expresamente por el Vicerrector de Investigación, previo informe de la Comisión de Investigación. En todo caso, los cambios que se autoricen lo serán en términos que no desequilibren las circunstancias que motivaron la concesión de la ayuda y, en especial, atendiendo a las valoraciones otorgadas en cada uno de los criterios de evaluación, así como al cumplimiento del objeto del proyecto en el periodo de ejecución de un año para el que fue concedida.

#### 9. Justificación de las ayudas

En el plazo de un mes desde la finalización del proyecto, el personal investigador responsable del proyecto presentará un informe final, máximo dos páginas, con la justificación económica. En el informe se incidirá en las publicaciones y otros resultados que se hayan obtenido a raíz de las actividades e investigación realizadas durante el proyecto. El informe final deberá aportar las direcciones URL de las publicaciones derivadas del proyecto en el Repositorio Institucional Arias Montano.

Las publicaciones derivadas del proyecto deben hacer referencia a la EPIT de la Universidad de Huelva.

La no presentación del informe final del proyecto o la no justificación económica, serán motivo de devolución de la ayuda subvencionada. En las solicitudes financiadas, el equipo investigador se comprometerá a participar en la siguiente convocatoria de solicitudes de proyectos de Plan Estatal, salvo que exista motivo de incompatibilidad.

Los beneficiarios o las beneficiarias deberán comunicar al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, si se produce el caso, la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como tengan conocimiento de ello y, cuando proceda, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe de la ayuda concedida.